

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 1.º de Junio de 1926)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes á destinos públicos.

Destinos vacantes á proveer en concurso de méritos, entre las clases é individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación é instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA)

(Véase el número 73.)

216. Cartero de Ousoño, con 200.
217. Idem de Sedes, con 250.
218. Idem de Baltar, con 200.
219. Idem de Cabañas, con 450'25.
220. Idem de Campo del Hospital, con 350.
221. Idem de Eiroa, sin sueldo.
222. Idem de Esteiro, con 250.
223. Idem de Mañón, con 200.
224. Idem de Outes, con 250.
225. Idem de Puente Carreira, con 365.
226. Idem de Seijas, con 312'50.
227. Idem de Bustelo (Ayuntamiento Dumbria), sin sueldo.
228. Idem de Lousame, con 250.
229. Idem de Santa María de Urdide, con 375 pesetas.
230. Idem de Arco (Ayuntamiento Negreira), con 300.
231. Idem de Fontelo, con 365.
232. Idem de Insúa, con 750.
233. Idem de Postmarcos (Ayuntamiento Puebla Caramiñal), con 365.
234. Idem de Puerto de Redes, con 365.
235. Idem de Rapadoiro, con 250.
236. Idem de Salto, con 250.
237. Idem de Serantes, con 250.
238. Peatón de Carballo á Cesullas (en caballería) con 1.500.
239. Idem de la parada del tranvía de la Coruña á Sada á la estafeta de Sada, con 400.
240. Idem de Carballo á Razo, con 750.
241. Idem de Touro á Quintas, con 400.
242. Idem de Carballo á Rapadoiro, con 750.

Provincia de Cuenca

243. Cartero de Rubielos Bajos, con 365 pesetas.
244. Idem de Vindel, con 750.
245. Idem de Barchín del Hoyo, con 650.
246. Idem de Jabalera, con 365.
247. Peatón de Priego á Cañazares, con 781'25 pesetas.
248. Idem de Salinas del Manzano á Zafrilla, con 1.187'50.
249. Idem de Cuervas de Velasco á Ventosa, con 600.
250. Idem de Iniesta á Ledaña, con 750.

Provincia de Gerona

251. Cartero de Crespiá, con 250 pesetas.
252. Idem de Darnius, con 250.
253. Idem de Plá de la Roca, sin sueldo.
254. Idem de Agullana, con 250.
255. Idem de San Antonio de Calonge, con 187'50 pesetas.
256. Idem de San Jordi Desvalls, con 750.
257. Idem de Juanet, con 365.
258. Idem de Sala, con 150.
259. Idem de Begudá, con 250.
260. Idem de Bonmati, sin sueldo.
261. Idem de Llofrú, sin sueldo.
262. Idem de Pasteral, sin sueldo.
263. Idem de Puente Mayor, sin sueldo.
264. Idem de Sils, con 456'25.
265. Idem de Vall-Llobregá, sin sueldo.
266. Idem de Vilanova de la Muga, con 365.
267. Idem de Vilanna, sin sueldo.
268. Peatón de San Lorenzo de la Muga á Albañal, con 365.
269. Idem de Torroella de Montgrí á Estartit, con 500.
270. Idem de Figueras á los caseríos situados en el extrarradio, con 1.000.
271. Idem de Figueras á Cistella, con 625.
272. Idem del extrarradio de Gerona, con 1.500 pesetas.
273. Idem del extrarradio de Gerona, con 1.500 pesetas.

Provincia de Granada

274. Cartero de Piñar, con 187'50 pesetas.
275. Idem de Polopos, con 456'25.
276. Idem de Güéjar-Sierra, con 187'50.
277. Idem de Sopórtajar, con 250.
278. Idem de Zújar (balneario de), con 305.
279. Idem de Turón, con 187'50.
280. Idem de Moclin, sin sueldo.
281. Idem de Valor, con 250.
282. Idem de Huertapelayo, con 1.000.
283. Peatón de Motril á la Garnatilla, con 500 pesetas.
284. Idem de Cúllar de Baza á Matían, con 750 pesetas.
285. Idem de Moreda á la estación, con 1.000.
286. Idem de Durcal á Conchar, con 365.
287. Idem de Motril á Gualchos, con 739'02.
288. Idem de Orgiva á Capileira, con 1.000.

Provincia de Guadalajara

289. Cartero de Paredes, con 250 pesetas.
290. Idem de Torete, con 600.

291. Idem de Fontanar, con 312'50.
292. Idem de Alcuneza, con 750.
293. Peatón de Alcuneza á Torrecilla del Ducado, con 700.
294. Idem de Humanes á Matarrubia, con 968'75 pesetas.
295. Idem de Jadraque á la estación, con 750.
296. Idem de Guadalajara á Lupiana, con 1.400 pesetas.
297. Idem de Taracena á Valdeavellano, con 1.100.
298. Idem de Pobo (El) á Tordcsilos, con 625 pesetas.
299. Idem de Molina de Aragón á Aldehuela, con 500.

Provincia de Guipuzcoa

300. Cartero de Albistur, con 300 pesetas.
301. Idem de Anguiozar, sin sueldo.
302. Idem del barrio de Loyola, con 500.
303. Idem de Urnieta, con 200.
304. Idem de Vidania, con 300.
305. Peatón de Villafranca de Oria á Isasondo, con 500.
306. Idem de Astigarraga á Hernani, con 200 pesetas.
307. Idem de Tolosa á Alquiiza, con 500.
308. Idem de Beasain á Machinventa, con 1.350 pesetas.
309. Idem de San Sebastián á Monte Iguedo, con 800.
310. Idem de Hernani á la estación, con 750.
311. Mozo de carga de Correos de Irún, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 98 de esta relación.

Provincia de Huelva

312. Cartero de Gañaverál de León, con 187'50 pesetas.
313. Idem de Minas de Cala con 365.
314. Peatón de Aracena á Umbria, con 812'50 pesetas.
315. Idem de Puebla de Guzmán á Alosno, con 600.
316. Idem de Moguer á Lucena del Puerto, con 500.

Provincia de Huesca

317. Cartero de Aratones, con 500 pesetas.
318. Idem de Bernués, con 1.150.
319. Idem de Lacort, con 187'50.
320. Idem de Loarre, con 700.
321. Idem de Martés, con 625.
322. Idem de Panillo, con 187'50.
323. Idem de Guaso, con 250.
324. Idem de Serué, con 600.
325. Idem de Valcarcar, con 200.
326. Mozo de cargas de Correos en Huesca, con 1.500 pesetas. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.
327. Peatón de Huesca á Cuarte, con 900.
328. Idem de Monzón á la estación, con 1.400.
329. Idem de Castillonroy á Baldellou, con 600 pesetas.

330. Idem de Anzánigo á Bentué, con 875.
 331. Idem de Argavieso á Alcalá del Obispo, con 500.
 332. Idem de Ballestar de Flumen á Tierz, con 500.
 333. Idem de Bonanza á Pont de Suert, con 581'25.
 334. Idem de Castillazuelo á la carretera, con 250.
 335. Idem de Fañanás á la carretera, con 100 pesetas.
 336. Idem de Huerta de Vero á la carretera, con 250.
 337. Idem de Huesca á Ayera, primera expedición, con 1.000.
 338. Idem de Ola á la carretera, con 200.
 339. Idem de Pozán de Vero á la carretera, con 250.
 340. Idem de Pueyo de Fañanás á la carretera, con 100.

Provincia de Jaén

341. Cartero de Frailes, con 250 pesetas.
 342. Idem de Torres Albánchez, con 750.
 343. Idem de Santa Cristina, con 500.
 344. Idem de Espelúy, con 1.500.
 345. Idem de Hinojares, con 750.
 346. Idem de la estación de Baeza, con 1.250.
 346. Idem de Lendínez, con 365.
 347. Idem de Lenóñez, 365.
 348. Peatón de Arjona á Escañuela, con 556'25 pesetas.

Provincia de León

349. Cartero de Lago de Carucedo, con 250.
 350. Idem de Turienzo de Castañero, con 500 pesetas.
 351. Idem de Pedrún, con 500.
 352. Idem de Porqueros de Cepeda, con 150.
 353. Idem de Villadongos, con 500.
 354. Idem de la estación de Bembibre, con 750 pesetas.
 355. Idem de Barrientos, con 600.
 356. Idem de Castrillo de las Piedras, con 500.
 357. Idem de Luyago, con 125.
 358. Idem de la estación de Matallana de Vegacervera, con 500.
 359. Idem de San Adrián del Valle, con 500.
 360. Idem de Quintanilla de Sollamas, con 250 pesetas.
 361. Idem de Villamedor de la Vega, con 187'50 pesetas.
 362. Mozo de carga de Correos en León, con 1.500 pesetas. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.
 363. Peatón de León á Vilecha, con 500.
 364. Idem de La Vecilla á la estación, con 1.000 pesetas.
 365. Idem de La Bañeza á Palacios de Valduerna, con 550.
 366. Idem de Burgo-Ranero á Calzadilla de los Hermanitos, con 500.
 367. Idem de Oseja de Sajambre á Posada de Valdeón, segunda expedición, con 750.
 368. Idem de Valseco á Salentino, con 500.
 369. Idem de Villamizar á Villamuño, con 550 pesetas.
 370. Idem de Sahagún á Gordaliza del Pino, con 500.
 371. Idem de Valdelugueros á Arintero, con 450.
 372. Idem de La Bañeza á Castillo de San Pelayo, con 850.
 373. Idem de Matallana de Vegacervera, estación de, á la Valcuerva, con 500.
 374. Idem del extrarradio de Ponferrada, con 1.500.
 375. Idem de Sobrado á Viariz, con 750.

Provincia de Lérida

376. Cartero de Guisona, sin sueldo.
 377. Idem de Asentín, con 125 pesetas.
 378. Idem de Baldomá, con 250.
 379. Idem de Espot, con 150.
 380. Idem de Alcanó, con 125.
 381. Idem de Llavorsy, con 250.
 382. Idem de Fuliola, con 625.
 383. Idem de Hos de Civis, con 750.
 384. Idem de Peramola, con 1.000.
 385. Idem de Ciudadilla, con 365.
 386. Mozo de carga de Correos en Lérida, con 1.500 pesetas. Pudiendo ser trasladado de

dicho punto por la Dirección general en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.

387. Peatón de Bellpuig á la estación férrea de dicho punto, con 1.000.
 388. Idem de Cervera á Montornés, con 1.300 pesetas.
 389. Idem de Guisona á Florejachs, con 375.
 390. Idem de Seo de Uegel á Abrahent, con 950 pesetas.
 391. Idem de Seo de Urgel á Bescarán, con 687'50 pesetas.
 392. Idem de Solsona á Freixinet de Riner, con 562'50.
 393. Idem de Tremp á Aren, primer peatón, con 1.100

Provincia de Logroño

394. Cartero de Aldeanueva de Ebro, con 375 pesetas.
 395. Idem de Ausejo, con 400.
 396. Idem de San Asensio, con 365.
 397. Idem de Alberite, con 365.
 398. Idem de Mansilla de la Sierra, con 365.
 399. Idem de Autol, con 500.
 400. Idem de Santa María de Cameros, con 365 pesetas.
 401. Idem de Cihuri, sin sueldo.
 402. Peatón del extrarradio de Logroño, con 1.500.
 403. Idem de Cirueña á Gallinero de Rioja, con 365.
 404. Idem de Haro á Labastida, con 1.500.
 405. Idem de Navarrete á Sotés, con 437'50.
 406. Idem de Villarroya á Minas de Turruncun, con 365.

Provincia de Lugo

407. Cartero de Iudan, con 456'25 pesetas.
 408. Idem de Muja, parroquia de Santa María, sin sueldo.
 409. Idem de Mundin, con 250.
 410. Idem de Salcedo, Ayuntamiento Puebla Brollón, con 500.
 411. Idem de Villamarín (parroquia de San Félix), con 700.
 412. Idem de Aguada, Ayuntamiento de Carballedo, sin sueldo.
 413. Idem de Asma, Ayuntamiento de Carballedo, sin sueldo.
 414. Idem de Cangas, con 550.
 415. Idem de Cornes, sin sueldo.
 416. Idem de Cuadramón, con 265.
 417. Idem de Espiñeira, sin sueldo.
 418. Idem de Gerdiz, con 250.
 419. Idem de Pedraza, con 365.
 420. Idem de Penas, con 250.
 421. Idem de Adelan, con 250.
 422. Idem de Belesar, con 600.
 423. Idem de Carballedo, Fonsagrada, con 187'50 pesetas.
 424. Idem de Guitiriz, con 250.
 425. Idem de Loyosa, con 125.
 426. Idem de Martiñán, con 250.
 427. Idem de Raña La, con 600.
 428. Idem de Riopedroso, Chantada, con 250.
 429. Idem de Santa Cecilia, con 250.
 430. Idem de Santa María Alta, con 200.
 431. Idem de Seoane, Caurel, con 250.
 432. Idem de Veiga, La, con 250.
 434. Idem de Freijo, Ayuntamiento de Samos, con 355.
 434. Idem de San Pedro del Río, con 200.
 435. Idem de Burela, sin sueldo.
 436. Idem de Cuesta, Ayuntamiento de Villalba, con 700.
 437. Idem de Quintela, sin sueldo.
 438. Peatón de Chantada á Mundin, con 750.
 439. Idem de Becerreá á Villanueva (segunda expedición en caballería), con 1.250.
 440. Idem de Lago á Oiras, con 600.
 441. Idem de San Román de Villaestrofe á Rúa, con 400.
 442. Idem de La Lastra á San Pedro del Río, con 500.
 443. Idem de Piedrafita á Baralla, con 625.

Provincia de Madrid

444. Cartero de Fuente-el Saz, con 125 pesetas.
 445. Idem de Mejorada del Campo, con 365.
 446. Idem de la barriada de Moratalaz, con 475 pesetas.

447. Idem de La Cabrera, con 250.
 448. Idem de Collado-Mediano, con 500.
 449. Idem de Moralzarzal, con 800.
 450. Idem de El Plantío, con 456'25.
 451. Idem de Tiernes, con 456'25.
 452. Idem de Villamanta, con 500.
 453. Idem de El Porcal, con 250.
 454. Idem de Pinto, con 500.
 455. Peatón de Cercedilla á la estación, con 1.000.
 456. Idem de Collado Mediano á Guadarrama, con 750.
 457. Idem de Móstoles á Arroyomolinos, con 750.
 458. Idem de Buitrago á Navarredonda, con 656'25.
 459. Idem de Galapagar á la estación de Torreloones, con 800.
 460. Idem de Loeches á Torrejón de Ardoz con 100.
 461. Idem de Santos de la Humosa á la estación de Meco, con 625.
 462. Idem de Madrid á El Pardo, con 2.000.
 463. Idem de San Fernando de Jarama á Coslada, con 500.
 464. Idem de Carabanchel Alto al Campamento, con 1.000.
 465. Idem de Torreloones á la estación, con 1.000.
 466. Mozo de carga de Correos, en Madrid, con 1.500 pesetas. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.
 467. Auxiliar de la Conservación del Palacio de Comunicaciones, con 2.000.

Provincia de Málaga

468. Cartero de Alpandeire, con 500 pesetas.
 469. Idem de Valle-Niza, con 187'50.
 470. Idem de Guaro, con 312'50 pesetas.
 471. Idem de Macharavialia, con 500.
 472. Idem de Villanueva de la Concepción, con 750.
 473. Idem de Algarrobo, con 125.
 474. Idem de Almayate, con 487'50.
 475. Idem de Lagos y La Calera, con 500.
 476. Idem de Almargen, con 187'50.
 477. Idem de Carratraca, con 1.350.
 478. Idem de Júcar, con 500.
 479. Idem de Pizarra, con 456'25.
 480. Idem de Totalán, con 450.
 481. Idem de Villanueva de Cauche, con 1.250 pesetas.
 482. Peatón de Gómpeta á Torre del Mar (en caballería), con 1.500.
 483. Idem de Pizarra de Alozaina, con 1.000.

Provincia de Murcia

484. Cartero de El Beal, con 365 pesetas.
 485. Idem de Pozo-Estrecho, con 500.
 486. Idem de Algezares, con 125.
 487. Idem del Balneario de Archena, con 250 pesetas.
 488. Idem de Balsicas, con 456'25.
 489. Idem de Yechar, con 250.
 490. Idem de los Alcázares, con 187'50.
 491. Peatón de Archena á Villanueva del Río Segura, con 500.
 492. Idem de Cartagena á La Unión, con 767'81 pesetas.
 493. Idem de Bullas á Chaparral, con 700.
 494. Idem de Cartagena á Los Dolores, con 1.000 pesetas.
 495. Mozo de carga de Correos en Murcia, con 1.500. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.

Provincia de Navarra

496. Cartero de Bácaicoa, con 750 pesetas.
 497. Idem de Anoz, con 600.
 498. Idem de la Estación de Castejón (segunda expedición), con 1.250.
 499. Idem de Elio, con 100.
 500. Idem de Lacunza, con 750.
 501. Idem de Vidaurreta, con 100.
 502. Idem de Sumbilla, con 500.
 503. Idem de Berroeta, con 300.
 504. Idem de Labayen, con 150.
 505. Idem de Ciordia, con 250.
 506. Idem de Falces, con 125.

507. Idem de Ainzoain, con 500.
 508. Idem de Barriosuso, con 500.
 509. Peatón de Moriones á Gargalain, con 1.000 pesetas.
 510. Idem de Pamplona á sus estaciones férrreas del Norte, Plazoala y del Irati, con 1.500.
 511. Idem de Azagra á Calahorra, con 150.
 512. Idem de Pamplona á Camino de la Fuente, con 1.000.

Provincia de Orense.

513. Cartero de Piñeira de Arcos, con 200 pesetas.
 514. Idem de Piñeiro (Ayuntamiento de Maside), con 365.
 515. Idem de Mosteiro (Ayuntamiento de Carballino), con 365.
 516. Idem de Parada de Riveira, con 250.
 517. Idem de Souto (San Cristobal), con 625 pesetas.
 518. Idem de Brues (Ayuntamiento de Boborás), con 365.
 519. Idem de Cepedelo, con 750 pesetas.
 520. Idem de Paijón (San Mauro), con 365.
 521. Idem de Regodeigón, con 250.
 522. Idem de Taboadela, con 187'50.
 523. Idem de Calvelo (Muiños), con 365.
 524. Idem de Carracedo de la Sierra, con 365 pesetas.
 525. Idem de Podentes (Ayuntamiento de La Bola), con 250.
 526. Idem de Quintás de la Barra, con 365.
 527. Idem de San Félix de Varón, con 365.
 528. Idem de Santa Mrrina del Puente, con 250 pesetas.
 529. Idem de Torneiros, con 365.
 530. Idem de Videferre, con 200.
 531. Idem de Freijo (Ayuntamiento de Villanueva), con 500.
 532. Idem de Mosteiro (Ayuntamiento de Ginzo), con 250.
 533. Idem de Armariz, con 250.
 534. Idem de Manzalbos, con 350.
 535. Idem de Palmes, con 365.
 536. Peatón de Blancos á Baltar, con 750.
 537. Idem de Ginzo de Limia á Blancos, con 750 pesetas.
 538. Idem de Gudiña (La) á Seijo, con 600.
 539. Idem de Barbantes á Jubín, con 650.
 540. Idem de Viana del Bollo á Santa Marina del Puente, con 800.
 541. Idem de Celanova á Quintela de Leirado, con 687'50.
 542. Idem de Barco de Valdeorras á la estación (segunda expedición), con 700.
 543. Idem de Celanova á Bangueses, con 650 pesetas.
 544. Idem de Ribadavia á la estación, con 1.500 pesetas.
 545. Idem de Tameirón á la Gudiña, con 500 pesetas.

Provincia de Oviedo

546. Cartero de Alebia, Ayuntamiento Peñamellera, con 365 pesetas.
 547. Idem de Berrón, con 750.
 548. Idem de Cornolla, con 500.
 549. Idem de Carreña, Cabrales, con 312'50.
 550. Idem de Cuatrocaños de la Corredoira, con 1.250.
 551. Idem de Jaren, con 400.
 552. Idem de El Mazo, con 355.
 553. Idem de Omedo, con 365.
 554. Idem de Rozadas, Brimenes, con 250.
 555. Idem de San Esteban, Ayuntamiento Miranda, con 1.000.
 556. Idem de Santa Eugenia, con 456'25.
 557. Idem de Santa Eulalia, de Oscos, con 350 pesetas.
 558. Idem de Santiago de la Manjoya, con 365 pesetas.
 559. Idem de Vidiago, Llanes, con 500.
 560. Idem de Vidriena, Ayuntamiento Llanera, con 365.
 561. Idem de Villa, Langreo, con 650.
 562. Idem de Villaléiz, con 250.
 563. Idem de Ciaño Santa Ana, con 500.
 564. Idem de Las Caldas, con 550.
 565. Idem de Samos, Amieva, con 250.
 566. Idem de Chavola de Vallado, con 125.
 567. Idem de Lada y La Venta, con 500.
 568. Idem de Lué, con 500.
 569. Idem de Santa Eulalia de Morcin, con 250.

570. Idem de Riera de Covadonga, con 200.
 571. Idem de El Pedroso. Ayuntamiento de Villaviciosa, con 150.
 572. Peatón de Luarca á los Rebollares, con 600.
 573. Idem de Moreda á Santibañez, con 600.
 574. Idem de Novellana á Rosiellas, con 500.
 575. Idem de Oneta á Villayón, con 400.
 576. Idem de Pola de Allande á Santa Coloma, con 1.250.
 577. Idem de San Martin de Luiña á Lendepín, con 750.
 578. Idem de Santa Coloma á Montefurado, con 1.000.
 579. Idem de Truña y Brañueta, con 700.
 580. Idem de Vega de Ribadeo á la estación de P9rto, con 500.
 581. Idem de Vegadeo á Lagar, con 850.
 582. Idem de Villayón á Ponticiella, segunda expedición, con 1.500.
 583. Idem de Belmonte á la Estaca, con 1.500.
 584. Idem de Cangas de Tineo á San Pedro de Coliema, con 500.
 585. Idem de San Martin de Valledor á El Probo, con 750.
 586. Idem de Caravia, colunga á Caravia Alta, con 400.
 587. Idem de Gijón á Sompío, con 600.
 588. Idem de Mieres á San Tirso, con 750.
 589. Idem de Mieres á Santa Rosa, con 8e0.
 590. Idem de San Andrés á Hueria de Urbier, con 750.
 591. Idem de Santullano á Hallegos, con 500.
 592. Idem de Santullano á San Andrés de Tuaoñ, con 750.
 593. Idem de Pola de Alande á Noceda, con 1.200.
 594. Idem de Tineo á Obona, segunda expedición, con 600.
 595. Idem de Villatresmil á Trabazo, con 750.
 596. Idem de La Felguera á la estación del Norte, con 1.000.
 597. Idem de Tineo á Obona, primera expedición, con 1.200.

Provincia de Paleucia.

598. Cartero de Prádemos de Ojeda, con 250 pesetas.
 599. Idem de Tablares, sin sueldo.
 600. Idem de Camasobres, con 365.
 601. Idem de Mave, con 750.
 602. Idem de Villasila, con 375.
 603. Peatón de Carrión de los Condes á la Serna, con 543'75.
 604. Idem de Villambroz á San Martín del Valle, con 500.
 605. Idem de Villada á Vega de Ruiponce, con 750.
 606. Idem de Antigüedad á Espinosa de Cerrato, con 900.
 607. Idem de la Estación de Cisneros á la Administración, con 1.200.
 608. Idem de Frechilla á la estación férrea de Cisneros, con 1.250 pesetas.
 609. Idem de Nave á Castrocias, con 700.
 610. Idem de Santibañez á Inforcisa, con 700.

Provincia de Pontevedra.

611. Cartero de Mosende, Ayuntamiento de Porriño, con 365 pesetas.
 612. Idem de Sotomayor, con 125.
 613. Idem de Rodeiro, con 187'50.
 614. Idem de Rande, con 150.
 615. Idem de San Lorenzo de Nogueiro, con 250.
 616. Idem de Curro, Ayuntamiento de Barro, con 365 pesetas.
 617. Idem de Grava, con 366.
 618. Idem de Lamosa, Campo Lameiro, con 250.
 619. Idem de Prados, Puenteáreas, con 375.
 620. Idem de Presqueira, con 187'50.
 621. Idem de San Pedro de Paradr, con 350.
 622. Idem de Guillada, Ayuntamiento de Puenteáreas, con 375.
 623. Idem de Corponzones, con 365.
 624. Idem de Esfarrapada, con 150.
 625. Idem de Forcarey, con 550.
 626. Idem de La Iglesia, Ayuntamiento de Geve, con 365.
 627. Idem de Queimeddlos, con 250.
 628. Idem de Riofrio, Ayuntamiento de Mondariz, con 200.
 629. Idem de San Andrés de Geve, con 600.

630. Idem de Crecente á Rebordochán, con 500.
 631. Idem de Cangas á Moaña, en bicicleta, con 2.000.
 632. Idem de Porriño á Louredo, en caballería, con 1.250.
 633. Idem de Porriño y Zamanes, con 600.
 634. Idem de La Corredoira á San Juan de Sixto, con 700.
 635. Idem de Puente Caldelas á Fraga, con 300.
 636. Idem de Puente Caldelas á Poto de Cuñas, con 300.
 637. Idem de Puente Caldelas á Surreria, con 300.
 638. Idem de Vigo á la Estafeta de Calvario, con 1.000.
 639. Mozo de carga de Correos en Vigo, con 1.500. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.

Provincia de Salamanca.

640. Cartero de Galinduste, con 250 pesetas.
 641. Peatón de Monteras á Cerezal de Puertos, con 1.000.
 642. Idem de Vitigudino á Iruelo, con 1.000.
 643. Idem de Bodón á Martingo, con 706'25.
 644. Idem de Casafranca á Linares de Riofrio, con 900.
 645. Idem de Guijuelo á Casafranca, con 800.
 646. Idem de Peñaranda de Bracamonte á San Vicente, con 750.

Provincia de Santander.

647. Cartero de Término, Hezriayo, con 750 pesetas.
 648. Idem de Espinilla, con 365.
 649. Idem de Reseonario, con 750.
 650. Idem de Camijanes, con 300.
 651. Idem de Hazas de Soba, con 650.
 652. Idem de Santibañez de Carriedo, con 750.
 653. Idem de Lebeña, con 300.
 654. Idem de Orejo, con 800.
 655. Idem de Quintanamán, con 200.
 656. Idem de Ranedo, con 1.000.
 658. Idem de Santotis, con 500.
 659. Idem de Vega de Liébana, con 187'50.
 660. Peatón de Puenteansa á Carmona, con 100.
 661. Idem de Cabezón de la Sal á Mazcuera, con 450.
 662. Idem de las Rozas á Quintanilla, con 600.
 663. Idem de San Miguel de Luena á Cocejón, con 500.

Provincia de Segovia.

664. Cartero de Saldaña, con 365 pssetas.
 665. Idem de Sigueruelo, con 125.
 666. Idem de Cozuelos de Fuentidueña, con 250.
 667. Idem de Hontalvilla, con 250.
 668. Idem de Valscca, con 350.
 669. Idem de Carabias, con 500.
 670. Peatón de Cerezo de Abajo á Los Cortos, con 850.
 671. Idem de Cuéllar á El Henar, con 500.
 672. Idem de Zarzuela del Monte á Lastras del Pozo, con 659.
 673. Idem de Sanchonuño á Remondo, con 625.
 674. Idem de El Espinar á Navas de San Antonio, con 750.
 675. Idem de Fuentepelayo á Pinarnegrillo, con 375.
 676. Idem de Riaza á El Muyo, con 1.000.
 677. Idem de Sotosalvos á Pelayos, con 750.

Provincia de Sevilla.

678. Cartero de Tomares, con 250 pesetas.
 679. Idem de Alanís, con 500.
 680. Idem de Montepalacios, con 259.
 681. Peatón de los Corrales á la estación de Pedrera, con 900.
 682. Idem de Brenes á la estación, con 750.
 683. Idem de Sanlúcar la Mayor á la estación, con 750.

Provincia de Soria.

684. Cartero de Torreblancos, con 250 pesetas.
 685. Idem de Abejar, con 250.

Continuará.

Diputación provincial de Zamora

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Constantemente tiene que recordar esta Presidencia á los Ayuntamientos, unas veces á los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos otras, el cumplimiento de servicios; éstos últimos, deben darse cuenta que cuando demoran uno de estos, perturban la marcha normal de las Oficinas provinciales.

La formación del padrón de Cédulas personales, cuyo plazo terminó en 28 de Febrero pasado, se da el caso que no han cumplido el servicio los Ayuntamientos de Cubillos, Malva, El Perdígón y Sanzoles; benigna ha sido la Comisión provincial con la tardanza, pero será rigurosa, si estos Ayuntamientos no remiten á esta Diputación dichos padrones antes del día 30 del mes corriente.

Esta Presidencia no espera hacer más advertencias, confiando que por los señores Alcaldes, les sean remitidas las facturas de Cédulas personales, una vez contadas por los mismos éstas, á la mayor brevedad, y que los de los Ayuntamientos que á continuación se citan, enviarán á la misma, en término de quinto día, los contratos de participación en el impuesto sobre Cédulas personales, que debieron remitir en los primeros días de Mayo pasado.

Zamora 18 de Junio de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez. R—2139

Relación de los Ayuntamientos á que se refiere la anterior advertencia

Abezames, Argujillo, Arquillos, Benavente, Cubillos, Cuelgamures, Entrala, Fermoselle, Fuentesauco, Fuentesecas, Gema, Lubián, El Maderal, Malva, Manganeses de la Lampreana, Matilla la Seca, Otero de Sariegos, Pajares, Pobladura de Valderaduey, Quintarilla del Olmo, Revellinos, San Agustín, Sobradillo de Palomares, Tardobispo, Toro, Torrebrades, Valcabado, Valdefinjas, Vega de Villalobos, Villafáfila y Villardeciervos.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

Contribución industrial y de Comercio.

Libro de Ventas y operaciones.

Ordenado por el Real decreto de 11 de Mayo último, (Gaceta del 19) que toda persona sujeta á la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, lleve el Libro de «Ventas y operaciones» creado por Real decreto de 1.º de Enero de 1926, con la sola excepción de los que se hallen sujetos á la contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria de una manera efectiva y directa, los empresarios de espectáculos públicos, las empresas de transportes y alquiladores de vehículos de servicio irregular, las empresas dedicadas á la publicación de libros, periódicos ó revistas, y los que ejerzan comercio ó industrias en Ayuntamientos concertados para el pago de la contribución, esta Administración requiere á las personas interesadas que deben tributar en esta capital ó pueblos de su partido, para que presenten en la misma el citado Libro, antes del día 1.º de Julio próximo, encuadernado, foliado y encabezado en la forma prevista en la base novena de dicho texto legal, acompañado del reintegro correspondiente en papel de pagos al Estado, á razón de cinco céntimos por folio.

Confía esta Administración en que los contribuyentes á quienes afecta se apresurarán á cumplir las disposiciones reglamentarias á fin de evitarse la multa que señala la base 51 del Real decreto de 11 de Mayo último.

Zamora 18 de Junio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas. Mariano P. Canales. R—2152

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

ESTADISTICAS.—CIRCULAR

Modificados los modelos para las relaciones mensuales de existencias y precios que venían enviando mensualmente las Alcaldías á la DELEGACIÓN GUBERNATIVA, dichas Autoridades locales remitirán en lo sucesivo los datos que se indican en el nuevo modelo que á continuación se inserta, los cuales tienen que estar en poder de mencionada DELEGACION GUBERNATIVA el día último de cada mes.

AYUNTAMIENTO DE..... PARTIDO JUDICIAL DE.....

Precios medios de los artículos que á continuación se expresan durante los (30 ó 31) días anteriores al de la fecha en este término municipal.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO		OBSERVACIONES
		Ptas.	Cts.	
Trigo	Quintal métrico			
Harina	»			
Salvados	»			
(Indíquese en «Observaciones» el consumo más corriente)				
Cebada	»			
Centeno	»			
Maíz	»			
Avena	»			
Algarrobas	»			
Yeros	»			
Habas	»			
Ganado vacuno	Kilogramo			
Al vivo				
En canal	»			
Al detall	»			
Consumo al mes	»			
Ganado lanar y cabrio	»			
Al vivo				
En canal	»			
Al detall	»			
Consumo mensual	»			
Ganado de cerda	»			
Al vivo				
En canal	»			
Al detall	»			
Consumo mensual	»			
Huevos	Ciento			
Leche	Litro			
Alfalfa henificada	Quintal métrico			
Heno	»			
Frutos	»			
(Indíquese en la casilla de «Observaciones» la clase de consumo más corriente)				

V.º B.º de de 192
El Alcalde, El Secretario,

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que los señores Alcaldes, tan pronto llegue á su poder el BOLETIN en que aparezca inserta esta Circular, lo anuncien por los medios de costumbre, para conocimiento general; advirtiéndolo que el incumplimiento de este importante servicio, será sancionado con arreglo á la legislación en materia de Abastos.

Zamora 18 de Junio de 1926.

El Gobernador-Presidente,
Pablo Durán.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de Apremios.—Presupuesto 1925 26

Relación de descubiertos por los que después se dirán, en los que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los deudores que se expresan en la precedente certificación; procédase por el Arriendo de Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Aurelio Cruz.—Vecindad, El Piñero.—Concepto, Transportes.—41'89 pesetas.

Ildefonso Vicente Manzano.—Vecindad, Peñausende.—Concepto, Transporte.—47'72 ptas.

Bartolomé Antón.—Vecindad, Fuentelapeña.—Concepto, Producto de conservación de carreteras.—16'28 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 51 de referida Instrucción.

Zamora 18 de Junio de 1926.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—2140

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora

Única zona de Fuentesauco

RECAUDACION EJECUTIVA

Don Félix Aparicio Tola, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores, por débitos de contribución territorial rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudicarán á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores que á continuación se relacionan.»

Notifíquese esta providencia á los deudores, anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, como así bien en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por desconocer el paradero y no tener persona en esta localidad que los represente, todo en cumplimiento de los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

BOVEDA DE TORO

Contribución territorial rústica.

Presupuestos de 1913 á 1919-20.

Deudor: Antonio Vazquez Morales.—Tierra en término de la Bóveda, al pago del camino de Zamora, de cuatro celemines.—Cantidad en que se adjudica: 44'45 pesetas.

Deudor: Blas de Dios Tejeda.—Viña en dicho término, á las Chaguazas, de una fanega; en 124'45 pesetas.

Deudor: Eugenio Gallego Zapatero.—Tierra en dicho término, al camino del Juncal, de 8 celemines; en 213'33 pesetas.

Deudor: Francisco Mielgo.—Viña en dicho término, al pago de las Parbas, de 3 celemines; en 311'11 pesetas.

Deudor: Jacinto Estevez Amaro.—Tierra en dicho término, al sendero el Gente, de 6 celemines; en 62'22 pesetas.

Deudor: José Cobos López.—Tierra en dicho término, á la Melicia, de 1 fanega 6 celemines; en 44'45 pesetas.

Deudor: Pascual Riesco.—Viña en dicho término, á Canibozo, de 7 aranzadas, en 5 fanegas 6 celemines; en 684'44 pesetas.

Tierra en dicho término, al Puente las Varrandillas, de una fanega; 124'45 pesetas.

Deudor: Roque López García.—Tierra y viña en dicho término, á las Piedras, de 1 fanega 6 celemines; en 186'67 pesetas.

Deudor: Segundo García Malmierca.—Tierra en dicho término, al Castaño, de 1 fanega 6 celemines, en 186'67 pesetas.

MAYALDE

Presupuestos de 1920-21 á 1924-25.

Deudor: Basilio Alvarez.—Tierra en término Mayalde, á la Sopera, de 3 fanegas, igual á 1 hectárea y 62 centiáreas; en 275'55 pesetas.

Deudor: Benito Santos López.—Tierra en dicho término, al Alcornocal, de 3 fanegas, igual á 1 hectárea y 62 centiáreas; en 328'89 pesetas.

Deudor: Casimiro Nieves Lozano.—Tierra en dicho término, á la raya del Cubo, de 1 fanega y 6 celemines, igual á 50 áreas y 31 centiáreas; en 213'33 pesetas.

Deudor: Domingo Alvarez.—Tierra en dicho término, á la Brevana, de 3 fanegas, igual á 1 hectárea y 62 centiáreas; en 275'55 pesetas.

Tierra en dicho término, á la Raya de la Dehesa, de 5 fanegas, igual á 1 hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas, en 311'12 pesetas.

Deudor: Isidoro Viñuela Lozano.—Tierra en dicho término, al camino de Izcalina, de 1 fanega y 6 celemines, igual á 50 áreas y 31 centiáreas; en 124'45 pesetas.

Deudor: Olaya Viñuela.—Tierra en dicho término, á la raya de Santiz, de 1 fanega y 6 celemines, igual á 50 áreas y 31 centiáreas; en 62'22 pesetas.

Deudor: Juan Rodriguez.—Tierra en dicho término, á Valdemilianos, de 5 fanegas, igual á 1 hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas; en 355'55 pesetas.

Deudor: Juan Velasco Viñuela.—Tierra en dicho término, al Tazmón, de 4 fanegas, igual á 1 hectárea, 54 áreas y 16 centiáreas; en 337'78 pesetas.

Deudor: Juan Ramos Rodriguez.—Tierra en dicho término, al Hoyo del Pozo, de 1 fanega, igual á 33 áreas 54 centiáreas; en 106'67 pesetas.

Deudor: Genoveva Rodriguez.—Tierra en dicho término, al camino de Palacios, de 1 fanega y 6 celemines, igual á 50 áreas 31 centiáreas; en 275'55 pesetas.

Deudor: Lorenzo Miguel Mesonero.—Tierra

en dicho término, al camino de Zamora, de 1 fanega, igual á 33 áreas 54 centiáreas; en 62'22 pesetas.

Deudor: Mateo Santos Pérez.—Tierra en dicho término, á la Nava del tío Roque, de 2 fanegas, igual á 67 áreas 8 centiáreas; en 213'33 pesetas.

Deudor: Marcos Viñuela García.—Tierra en dicho término, á la raya del Cubo, de 1 fanega y 6 celemines, igual á 50 áreas 31 centiáreas; en 124'45 pesetas.

Deudor: Manuela Inigo González.—Tierra en dicho término, á la Rodera del Coletto, de 1 fanega, igual á 33 áreas 54 centiáreas; en 62'22 pesetas.

Deudor: Pedro Prieto Santos.—Tierra en dicho término, á la Cañada de la Fraila, de 1 fanega y 6 celemines, igual á 50 áreas y 31 centiáreas; en 97'78 pesetas.

Deudor: Simón Perdigón.—Tierra en dicho término, al camino de Zamora, de 9 celemines, igual á 25 áreas y 12 centiáreas; en 53'33 pesetas.

Deudor: Simón Miguel Alvarez.—Tierra en dicho término, á Valdemilianos, de 1 fanega y 6 celemines, igual á 50 áreas 31 centiáreas; en 124'45 pesetas.

Deudor: Salvador Prieto Santos.—Tierra en dicho término, al Arroyo del Pozo, de 3 fanegas, igual á una hectárea y 62 centiáreas; en 364'45 pesetas.

Contribución territorial urbana.

Presupuestos de 1920-21 á 1922-23.

Deudor: Manuela Miguel Figueruelo.—Casa en el pueblo de Mayalde, en la calle de los Mimbros; en 66'67 pesetas.

Deudor: Marcos Viñuela García.—Casa en dicho pueblo, en la calle del Cristo, en 111'11 pesetas.

Deudor: Pedro Alvarez Hernández.—Casa en dicho pueblo, en la calle de los Mimbros; en 38'89 pesetas.

Deudor: Rafael Sánchez Ramos.—Casa en dicho pueblo, en la calle del Cristo; en 133'33 pesetas.

Deudor: Saturia Santos Sánchez.—Casa en dicho pueblo, en la calle del Cristo; en 33'33 pesetas.

Deudor: Baltasar González Rodriguez.—Casa en dicho pueblo, en la calle del Puente; en 27'78 pesetas.

Deudor: Domingo Lozano.—Casa en dicho pueblo, en la calle de San Roque; en 100 pesetas.

La Bóveda 11 de Febrero de 1926.—El Recaudador, Félix Aparicio.

BENAVENTE

Cumplidas las formalidades que determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, la Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 7 del corriente, acordó proceder á la celebración de pública subasta de las parcelas de terrenos sobrantes de la vía pública sitas detrás del Hospital de la Piedad y señaladas con los números 1, 2 y 3 del plano autorizado por el Sobrestante de Obras públicas D. Anastasio Cordero en 18 de Diciembre de 1925, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Las tres subastas se celebrarán á las once y treinta, once y cuarenta y cinco y doce y treinta del día 16 de Julio próximo, formando parte de la mesa presidencial el segundo Teniente Alcalde D. Ezequiel Hidalgo González, designado al efecto con arreglo al número 1.º del pliego de condiciones que anteriormente se menciona.

Benavente 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—2075

PROYECTO de pliego de condiciones para la subasta de las parcelas sobrantes de la vía pública sitas detrás del Hospital de la Piedad, señaladas con los números 1, 2 y 3 del plano autorizado por el Sobrestante de Obras públicas D. Anastasio Cordero, en funciones de técnico municipal, con fecha 18 de Diciembre de 1925.

1.º Se celebrarán tres subastas, una para

cada parcela, con todas las formalidades prevenidas en el artículo 14 del Reglamento de Contratación de las obras, bienes y servicios á cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, en la Casa Consistorial, en el día y hora que se designe, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente que la misma designe; dará fé el Secretario de la Corporación.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de las subastas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas y días hábiles de oficina hasta el día mismo del remate, de conformidad al artículo 8.º del Reglamento referido.

3.º El tipo de licitación será para cada una de las parcelas el de 38 pesetas metro lineal, ó sea la cantidad de 456 pesetas.

4.º Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales ó en la de este Ayuntamiento, de conformidad al artículo 12 del mencionado Reglamento, la fianza provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación, ó sean 22 pesetas y 80 céntimos por cada una de las tres parcelas.

La constitución de la fianza podrá verificarse en metálico ó en cualquiera de los valores que determina el artículo 11 de dicho Reglamento, computándose en la forma que el mismo determina.

5.º Las proposiciones para optar á las subastas se extenderán en papel de la clase 8.ª, reintegrados además con timbre municipal de 50 céntimos y provincial de 10 céntimos, con arreglo al modelo que al final se inserta. Serán entregadas al señor Presidente de la mesa durante la primera media hora de la celebración de la subasta respectiva, acompañándose á ella la cédula personal del firmante, el resguardo ó carta de pago que acredite la constitución de la fianza y la póliza de adquisición en caso de que haya sido consignada en efectos públicos de cargo del Estado, según determina el párrafo último del artículo 12 del ya mencionado Reglamento.

6.º Los licitadores á cuyo favor quede adjudicado definitivamente el remate de cada una de las tres parcelas, se obligan en el plazo improrrogable de un año á edificar las mismas con arreglo á las prescripciones de las vigentes Ordenanzas municipales.

7.º Como garantía del cumplimiento del apartado anterior, los rematantes constituirán una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del precio de la adjudicación. Esta fianza no podrá ser cancelada hasta que al transcurrir el plazo que se expresa se justifique con los informes técnicos que la Corporación estime conveniente haberse cumplimentado en todas sus partes la condición impuesta en el dicho apartado 6.º

8.º La fianza expresada en el apartado 7.º será constituida una vez verificada la cancelación de la provisional, previo el cumplimiento de lo determinado en el apartado 9.º

9.º Los rematantes á cuyo favor quedasen adjudicados definitivamente cada una de las tres parcelas, se obligan á otorgar la correspondiente escritura pública en el día y hora que se les señale. En la misma forma quedan obligados á ingresar en arcas municipales el importe de la adjudicación.

Si dejasen de cumplir una de estas obligaciones dentro del plazo que se les señale ó en el de una prórroga que solo podrá serles concedida por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el acuerdo de adjudicación definitiva á perjuicio de los mismos rematantes con los efectos del artículo 21 del tantas veces citado Reglamento.

Los mismos efectos producirá respecto de la fianza definitiva el incumplimiento de la cláusula comprendida en el apartado 6.º

10.º El hecho de presentar un pliego para las subastas implica para el licitador la obligación de cumplir el contrato si le fuera definitivamente adjudicado el remate, pero no dá mas derechos cuando fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar del acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyere perjudicado, por el tiempo y forma prevenida en el artículo 16 del referido Reglamento de Contratación.

11. Los rematantes, para los incidentes á que pueda dar lugar la subasta, renuncian al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se someten á los Tribunales de esta villa.

12. Los rematantes quedan obligados á satisfacer los gastos de escrituras, sus copias y demás que se originen de la subasta, incluso la publicidad, así como los de previa inscripción de los terrenos á favor del Municipio si esto fuera preciso. También quedan obligados á satisfacer á la Hacienda pública los derechos reales devengados y cualquiera otra contribución ó impuesto á cuyo efecto adquirieren el compromiso de presentar las escrituras en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

13. Todo licitador que concurra á las subastas en representación de otros ó de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego que presente, además de la proposición que haga, copia de la escritura de mandato, bastantada por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta villa.

14. Las mejoras con relación á los tipos señalados se harán en pesetas, no admitiéndose fracciones inferiores á dicha unidad monetaria.

15. Los contratos se hacen á riesgo y ventura del contratante, sin que en ningún caso pueda éste pedir alteración del contrato ni su rescisión.

16. En cuanto especialmente no esté previsto en este pliego de condiciones se atenderán, tanto la Corporación como los rematantes, á las prescripciones del Reglamento de Contratación de obras, bienes y servicios á cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, que en todo caso regirá como derecho supletorio en toda su integridad, sin que puedan ser alegadas por ninguna de las partes contratantes otras disposiciones posteriores al mismo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado de las condiciones de la subasta para la enajenación de la parcela número de las sitas en la carretera detrás del Hospital de la Piedad, y cuya venta fué acordada por el Ayuntamiento pleno en sesión de, conforme en un todo con el expresado pliego de condiciones, se compromete á adquirir dicha parcela en la cantidad de pesetas céntimos. (La cantidad se pondrá en letra.)

Benavente de de 192
(Fecha y firma del proponente.)

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1926-27, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Fuente Encalada, Villabrázaro, Ricobayo, Palacios del Pan, Bretó, Muga de Sayago, Faramontanos de Tábara, Otero de Bodas, San Miguel de la Ribera, Revellinos, Moreruela de Tábara.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Moreruela de Tábara, año de 1925-26.
San Cristobal de Entreviñas, año de 1925-26.
Faramontanos de Tábara, año de 1925-26.

ORDENANZAS

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público las ordenanzas de las exacciones municipales de los pueblos siguientes:

Samir de los Caños, sobre aprovechamientos de pastos para 1926-27.

San Miguel de la Ribera, sobre pesas y medidas, puestos públicos y carnes frescas y saladas

Cabañas de Sayago, sobre la contribución industrial y de comercio, sobre cédulas personales y sobre el consumo de vinos, aguardientes y licores.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes de los pueblos y ejercicios que se citan del repartimiento de utilidades, quedan incurso en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 que marca la Instrucción vigente y si en el término de tres días no satisfacen sus descubiertos quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre sus respectivas cuotas.

Monfarracinos, por el aprovechamiento de pastos comunales.

Alfaraz, sobre pastos de rastrogera y demás hierbas.

Villalube, 4.º trimestre del año actual por el repartimiento de utilidades.

Manganeses de la Lampreana, repartimiento de utilidades, todo el año actual en las oficinas recaudatorias, calle de San Pedro, número 11.

BENAVENTE

En virtud de lo dispuesto en auto de veinticinco de Enero próximo pasado y providencia de este día, dictados en el expediente de declaración de ausencia y administración de los bienes de Abraham Alvarez del Rio, vecino de Melgar de Tera, cuya administración y ausencia solicita su esposa Angela Alonso Fernández, se llama por segunda vez á los que se crean con mejor derecho y al ausente para que comparezcan á justificarlo ante este Juzgado en el término de seis meses.

Benavente, á dieciseis de Junio de mil novecientos veintiseis.—Por disposición del señor Juez, el Secretario, Manuel Pardo.

PUEBLA DE SANABRIA

En virtud del presente, se saean á pública subasta los bienes que siguen, dejados por Agustín Orduña Paramio, á su fallecimiento en el pueblo de Faramontanos de la Sierra.

1.º Un arca usada, con los siguientes objetos: un paño de ofrecer, un almohadón, un misal, una cestita y cinco cajitas; su valor quince pesetas.

2.º Una sarronita de mano; en tres pesetas.

3.º Una talega y un cesto; en una peseta.

4.º Dos sillas viejas; en dos pesetas.

5.º Un cubo vacío; en una peseta.

6.º Una mesa con cajón; en cinco pesetas.

7.º Otra idem, vieja, sin cajón; en una peseta.

8.º Una cama de madera, con jergón, capa vieja y dos cobertores; en cinco pesetas.

9.º Una azuela, en una peseta.

10. Una cajita de madera, con las herramientas: dos martillos, una gubia, una lima, una campanilla de metal, un cepillo, unas tijeras, un alicate, dos leznas y un cepillo de caballerías; en seis pesetas.

11. Una cesta con una cajita, varios clavos y unas tijeras pequeñas; en tres pesetas.

12. Un azadón de cepas y una tornadera de hierro; en cinco pesetas.

13. Un plato de madera y un cribo roto en una pata; en una peseta.

14. Dos candiles, uno de petróleo y otro de aceite; en una peseta.

15. Dos faroles y una botija; en tres pesetas.

16. Una taza de monumento y varios chismes de cocina; en una peseta.

17. Una saca rota; en una peseta.

18. Un manal; en cincuenta céntimos.

19. Cuatro hoces; en tres pesetas.

20. Un cajón viejo, al subir la escalera; en una peseta.

21. Un escaño, en la cocina, en cinco pesetas.

22. Un cajón con dos baños y una olla, en cinco pesetas.

23. Tres platos, una cazuela, un salero y varios cacharros de cocina; en tres pesetas.

24. Tres bancos y unas alacenas con varios cacharros; en siete pesetas.

25. Una caldera rota y dos sartenes; en tres pesetas.

26. Un plato de madera; en una peseta.

27. Una romana vieja; en una peseta.

28. Una tabla, banco viejo, en el portal; en cincuenta céntimos.

29. Unos templeteros, cajita de madera con varios canillos de zurcir; en una peseta.

30. Una casa en el pueblo de Faramontanos de la Sierra, situada en el barrio de la Fragua: que linda por la derecha entrando con corral caído, izquierda la Fragua y casa de Simón Fernández, espalda prado de varios y frente la calle; su valor quinientas cincuenta pesetas.

Total de los bienes seiscientos treinta y seis pesetas.

Se ha señalado para el remate el día catorce de Julio próximo, á las once de su mañana, en este Juzgado, advirtiéndose al público que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento del valor señalado á los bienes, no admitiéndose posturas inferiores á las dos terceras partes de dicho valor.

Puebla de Sanabria á ocho de Junio de mil novecientos veitiseis.—El Secretario, Francisco Romero. R-2029

FONFRIA

Don Antonio Rodríguez Turuelo, Juez municipal del distrito de Fonfria.

Hago saber: Que el día veintitres de Julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Lorenzo Perez y Rosalía Calvo, vecinos de Fonfria, para hacer pago de la cantidad de trescientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos que debían á Francisco Lira Turuelo, de la misma vecindad, y son las siguientes:

1.ª Una tierra en la Fuente la Casilla, cabida dieciseis áreas setenta y siete centiáreas; linda al Este otra de Manuel Serrano, Sur camino y Oeste otra de María Pérez; valuada en sesenta pesetas.

2.ª Otra tierra en el Alto del Caño, cabida dieciseis áreas setenta y siete centiáreas; linda al Este otra de Juana Turuelo, Oeste de Manuela Alonso y Norte la Rodera; valuada en treinta pesetas.

3.ª Una tierra en el Navayo, cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Este otra de Juan Alonso, Sur de Agustín Vaquero, Oeste de Manuel Pérez y Norte el mismo; valuada en cien pesetas.

4.ª Otra tierra en Montico el Medio, cabida dieciseis áreas setenta y siete centiáreas; linda al Este otra de María Pérez, Sur de Francisco del Rio, Oeste y Norte de Pedro Rodríguez; valuada en veinticinco pesetas.

5.ª Una tierra en los Chiviteros, cabida veinticinco áreas quince centiáreas; linda al Este otra de Vicente Calvo, Sur de Agustina Campesino, Oeste Claudio Campos; valuada en veinticinco pesetas.

6.ª Tierra al camino Fuente el Espino, cabida dieciseis áreas setenta y siete centiáreas; linda al Este otra de Justa del Rio, Sur de María Pérez, Oeste el camino y Norte de Manuel Alonso del Rio; valuada en treinta pesetas.

7.ª Una huerta en Fuente el Espino, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas; linda al Este herederos de Miguel Pérez, Sur de Manuel Pérez, Oeste el Arroyo y Norte de Gregorio Domínguez; valuada en cien pesetas.

8.ª Una huerta en los Viales, de tres áreas; linda al Este Otra de Marcelo del Rio, Sur de María Pérez, Oeste el camino y Norte de María Pérez; valuada en sesenta pesetas.

9.ª Un herreñal á los Campillos, cabida dieciseis áreas setenta y siete centiáreas; linda con Modesto Reguero y Catalina Calvo; valuada en veinte pesetas.

10. Una casa en la calle de la Veguita; de cuarenta metros cuadrados; linda derecha y espalda casa de Francisco Rodríguez, izquierda otra de José Turuelo, valuada en doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de las mismas, no existiendo títulos de propiedad.

Fonfria diez de Junio de mil novecientos veitiseis.—El Juez, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Gabriel Martínez. R-2123